



SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS



PROFIPAZ
Programa de Fortalecimiento
a las Instancias Municipales
por la Paz de las Mujeres



SOMBRETE
¡LLEGO LA TRANSFORMACIÓN!
INMUSO

SEMUJER/PROFIPAZ/042/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA LA NUEVA GOBERNANZA POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (PROFIPAZ), EJERCICIO FISCAL 2026; POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LEM. KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEMUJER**", Y POR LA OTRA PARTE EL **LIC. J SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO** PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **C. ALMA DELIA RÍOS GARCÍA**, SÍNDICA MUNICIPAL AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOMBRETE, ZACATECAS Y COMO TESTIGA DE HONOR, LA **LCDA. VIRGINIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 27 de febrero de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, las Reglas de Operación que dieron origen al Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ), con la finalidad de lograr el objetivo de transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género a nivel municipal; instaurándose como un programa único en el país a fin de reforzar las políticas municipales de igualdad entre mujeres y hombres. Contribuyendo desde entonces al reforzar las políticas públicas municipales en materia de género, con apoyo a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), consistente en transferencia monetaria para aplicarse en los conceptos de servicios de capacitación y profesionalización, papelería e insumos, gasolina, imprenta y compra de mobiliario y equipo de cómputo. Todo lo anterior respaldado en un plan de trabajo con actividades tendientes al

fortalecimiento de las IMM, desde su operatividad interna hasta su proyección en la población.

SEGUNDO. Desde la implementación en el año 2019, de referido programa, se han destinado cerca de un monto de \$ 11,000.000.00 (Once millones pesos 00/100 m.n.) a la fecha; beneficiando hasta el momento a 48 municipios; de los 58 que conforma el Estado de Zacatecas.

Es por ello, que para la administración actual en el Estado de Zacatecas es de suma importancia seguir fortaleciendo las acciones necesarias para lograr avances importantes en el tema, y aunque se han logrado progresos significativos, aún hay mucho trabajo por hacer tanto en las Instancias gubernamentales como en los Municipios, y ha sido precisamente por medio del programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales para las Mujeres (PROFIPAZ), que se han tenido logros importantes, para el empoderamiento de las mujeres.

TERCERO El presente ejercicio fiscal 2026, no es la excepción; en tal virtud tenemos que en fecha 25 de febrero de dicha anualidad; se publicaron de igual manera en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los Lineamientos de Operación del Programa la Nueva Gobernanza por la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres (PROFIPAZ). Anteriormente denominado Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ).

Dicho programa se encuentra alineado al eje 2 "BIENESTAR PARA TODOS" y a la política pública 2.10 "Mujeres Zacatecanas Transformando la Historia", estrategia 2.10.2 "Fortalecer la coordinación interinstitucional en los tres órdenes de gobierno y promover la perspectiva de género en la administración pública" del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

CUARTO. Los artículos 13, 14, fracción XXXI y 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2026, prevé dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de las Mujeres, recursos económicos

destinados a acciones afirmativas en coordinación con las instancias municipales de las mujeres en el Estado de Zacatecas.

QUINTO. Los lineamientos supra citados establecen como objetivos General y específico el que los municipios desarrollen programas y proyectos con perspectiva de Género, buscando la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; así como el fortalecer a las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas; dando cumplimiento a la normatividad a nivel internacional, nacional y local en la materia.

SEXTO. Por lo que para participar en referido programa, el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**; comprometido con el marco de los Derechos Humanos y Principio de Igualdad de Género señalado en el artículo 6, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, dentro de la Asamblea General de Cabildo número tres (03) correspondiente a la Segunda (2da) Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de mes de Septiembre del dos mil veinticuatro (2024), en el punto de acuerdo número siete (07), se desprende que se aprobó por unanimidad de votos, a la Presidenta y Síndico Municipal; para que en representación del municipio de Sombrerete, Zacatecas; puedan, celebrar y suscribir el presente convenio.

Por lo anterior, es que se manifiestan a continuación las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "SEMUJER" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. La **LEM. KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA**, titular de "SEMUJER", acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el 23



de octubre de 2023, por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 98 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 8, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

1.3 Tiene entre sus atribuciones entablar acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado, así como promover, con pleno respeto a la autonomía de los municipios, la creación de instancias municipales de las mujeres y brindarles asesoría para su funcionamiento, definición de políticas, programas y acciones, así como para su ejecución y evaluación; asimismo, coadyuvar para la creación de un fondo de coinversión para las instancias municipales de las mujeres, para el logro y empoderamiento de las zacatecanas, ello en apego a lo establecido en el artículo 40, fracciones I, VI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.4. Que para dar cumplimiento a la ejecución del Programa la Nueva Gobernanza por la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en su Componente Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales por la Paz de las Mujeres (PROFIPAZ) cuenta para ello con disponibilidad presupuestal debidamente autorizada, fuente del recurso **116.10-164.3.2-4381-26.11.1.1.01.301-1** mismo que tiene su origen en recurso estatal, y el cual se ejercerá conforme a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación señalados dentro del antecedente tercero.

1.5. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Primer piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160; teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 45100; y correo electrónico semujer.profinmez@gmail.com.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; el municipio es la unidad jurídico – política constituida por una comunidad de personas establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

II.2. El municipio a través del Ayuntamiento realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.3. Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal, la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en los artículos 80, fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con la Asamblea General de Cabildo número tres (03) correspondiente a la Segunda (2da) Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de mes de Septiembre del dos mil veinticuatro (2024), en el punto de acuerdo número siete (07), se aprobó por unanimidad de votos, para que **"EL MUNICIPIO"** aporte la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 m.n)** dentro del presente convenio de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas, entre la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado y el Municipio de Sombrerete, Zacatecas; para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026).

II.4. Que se encuentra representado en este acto por el **LIC. J SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO**, Presidente Municipal, así como la **C. ALMA DELIA RÍOS GARCÍA**, Síndica Municipal, cuya representación se acredita con



SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS



2026 AÑO DEL
PROGRESO
ZACATECAS

PROFIPAZ

Programa de Fortalecimiento
a las Instancias Municipales
por la Paz de las Mujeres



SOMBRERETE
AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
INMUSO

la constancia de mayoría y validez de la elección expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el periodo comprendido del 15 (quince) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) al catorce (14) de septiembre del dos mil veintisiete (2027). Contando con atribuciones para la celebración del presente convenio, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, fracción IX, 84 fracciones I II y XI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.5. Dentro de su estructura cuenta con el Instituto Municipal de la Mujer de Sombrerete, Zacatecas; mismos que se encuentra representado por la **LCDA. VIRGINIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, como su titular designada mediante nombramiento en su favor el día dieciséis (16) de marzo del dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas.

II.6. Se rige bajo el marco constitucional de derechos humanos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y acceso a una vida libre de violencia, según lo establecido por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Es facultad de los municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales correspondientes. Así como, la creación y fortalecimiento de instancias municipales de las mujeres, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, inciso I) y 123 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.7. Que señala como su domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones que deriven de la celebración de este convenio el ubicado en **Jardín Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 99100**, en el municipio **Sombrerete, Zacatecas** correo electrónico vickyrodriguezlopez24@gmail.com

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:



III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2. La garantía, protección, reconocimiento, ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres, es una obligación del estado y los municipios que lo integran.

III.3. Es su voluntad conjugar esfuerzos y recursos económicos para el fortalecimiento de la instancia municipal de las mujeres instalada en la presidencia municipal del Municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, por lo que, están de acuerdo en firmar el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de colaboración para que "**LAS PARTES**" otorguen recursos económicos orientados al fortalecimiento del **Instituto de la Mujer**, ubicado en el Municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, así como de las políticas municipales de igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

- "**EL MUNICIPIO**", la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**.
- "**SEMUJER**", la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**.

TERCERA. DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. "**EL MUNICIPIO**" se compromete al destino y aplicación de los recursos asignados, exclusivamente para los fines del presente convenio, así como para dar cumplimiento a los objetivos general y específico establecidos en



SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS



PROFIPAZ
Programa de Fortalecimiento
a las Instancias Municipales
por la Paz de las Mujeres



SOMBRERETE
M. AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡ILLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
INMUSO

el numeral 2 "Disposiciones Generales", letra a), y en lo señalado en la letra c), Características de los apoyos, del numeral 3 denominado "Capítulos específicos" de los lineamientos del programa PROFIPAZ del ejercicio fiscal 2026.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a que los recursos asignados se ejercerán conforme a los criterios de elegibilidad según la letra d) denominado "selección de beneficiarios", del numeral 3 Capítulos específicos de los lineamientos del programa PROFIPAZ ejercicio fiscal 2026, y al Programa de Trabajo aprobado por **"SEMUJER"**.

"EL MUNICIPIO" se obliga a utilizar los recursos aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, a observar la normativa aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente convenio, y en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos, será sancionado conforme a las mismas.

CUARTA. CUENTA BANCARIA. "EL MUNICIPIO" deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo transferencias a las cuentas de uso exclusivo del apoyo, e informar a **"SEMUJER"**, el número de cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; de conformidad con el apartado 3, Capítulos específicos, letra e, relativo al proceso de operación, letra f, fracción III, párrafo segundo, denominado "entrega de apoyos".

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" deberá depositar la parte del recurso económico que le corresponda y es señalado en la cláusula segunda del presente instrumento en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, y remitir a **"SEMUJER"** el comprobante de depósito, acompañado del CFDI por el monto del recurso aportado por **"SEMUJER"**. Hecho lo anterior los recursos aportados por **"SEMUJER"** serán transferidos a la cuenta bancaria aperturada por **"EL MUNICIPIO"**, en una sola exhibición.



SEXTA. MONITOREO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "SEMUJER" se compromete a monitorear la aplicación de los recursos, a través del seguimiento al programa de trabajo de **"EL MUNICIPIO"** aprobado por **"SEMUJER"** en el oficio **Nº. SEMUJER/SIS/DT/004-42/2026** y a la calendarización en él establecida.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, conforme a la calendarización establecida en el programa de trabajo aprobado por **"SEMUJER"**, mediante oficio de aprobación **Nº. SEMUJER/SIS/DT/004-42/2026** y presentar la documentación comprobatoria a más tardar el 30 de noviembre de 2026, sin la posibilidad de ampliar dicho término.

OCTAVA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS. Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, se designan a las siguientes personas:

- a) Por **"SEMUJER"** persona encargada de la Dirección de Transversalización.
- b) Por **"EL MUNICIPIO"** la persona titular de la Instancia Municipal de las Mujeres.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO. "LAS PARTES" convienen en que las relaciones jurídico laborales y/o administrativas existentes entre el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderán sólo con la parte que las designó; por ende, la contraparte no será considerada como "patrón sustituto u obligado solidario".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que, la información proporcionada para el objeto del presente convenio, será utilizada únicamente para los fines establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. El presente convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de zacatecas en lo referente al artículo 39 fracción XXVII; protegiéndose los datos que puedan ser considerados como confidenciales o reservados. lo anterior de conformidad con los artículos 6, 16 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, aclarado o adicionado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y formará parte integral de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el **30 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando exista causa justificada o de fuerza mayor o por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento de algunas de las **"LA PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier motivo.



SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS



PROFIPAZ
Programa de Fortalecimiento
a las Instancias Municipales
por la Paz de las Mujeres



SOMBRERETE
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
INMUSO

Leído íntegramente por **"LAS PARTES"** el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en dos ejemplares en original, en la ciudad de zacatecas, zacatecas, a los **18** días del mes de **abril** del año **2026**.

Por **"SEMUJER"**

LEM. KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



SECRETARÍA
DE LAS MUJERES

C. KAREN MONSERRATH ESPARZA
CASTAÑEDA

ENCARGADA DE LA
SUBSECRETARÍA PARA LA
IGUALDAD SUSTANTIVA

Por **"EL MUNICIPIO"**

LIC. J SANTOS RAMIRO HINOJOZA
AGUAYO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE
2024 - 2027



C. ALMA DELIA RÍOS GARCÍA
SINDICA MUNICIPAL



LCDA. VIRGINIA RODRIGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER

Última hoja del convenio **SEMUJER/PROFIMMEZ/042/2026** que celebran en el marco del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIPAZ), la Secretaría de las Mujeres y el Municipio de **Sombrerete, Zacatecas**.